

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los Ocho días del mes de Mayo del dos mil dieciocho.

**VISTO:** El Expediente Administrativo No. 10-2017, contentivo "SE SOLICITA RECEPCION DEFINITIVA DEL PROYECTO.- SE PRESENTA PODER PARA PLEITOS PARA SU COTEJAMIENTO.- SE ADJUNTAN DOCUMENTOS". Presentado por la ABOG. HECTOR ANTONIO PEÑA FLORES quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CONSTRUCTURA SATO S. DE R.L. DE C.V; para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 01 de Febrero de 2017, el ABOG. HECTOR ANTONIO PEÑA FLORES quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CONSTRUCTURA SATO S. DE R.L. DE C.V. presentó SOLICITUD DE RECEPCION FINAL DEL PROYECTO (FACTIBILIDAD DE SERVICIOS).

**CONSIDERANDO:** A la solicitud en referencia se le dio la admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha 09 de Febrero del 2017, se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisiones (Comité de Factibilidad de Servicios); para que se pronuncie mediante Dictamen para su posterior Resolución,

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 30 de Junio de 2017 el encargado de Normas y Supervisión Ing. Jorge Hedman Tablas se pronunció mediante MEMORÁNDUM No. NS-154-2017 expresando lo siguiente:

*"Se remite el Expediente en referencia, en vista que el borrador de traspaso de los sistemas se encuentran a satisfacción, por lo que el urbanizador deberá proceder a Escriturar el mismo.*

*Por otro lado además de presentar la Escritura de Traspaso de los sistemas, deberá presentar la Garantía de Calidad de obra que consiste en el 10% del valor del presupuesto de construcción. Una vez cumplido con lo antes expuesto se procederá a extender el Acta de Recepción Final".*

**CONSIDERANDO:** En fecha 07 de Julio del 2017; la Secretaria General del SANAA, requirió a la parte interesada para que en el término de 15 días hábiles

contados a partir del día siguiente a la notificación presente lo siguiente: **a)** En vista que el traspaso de los sistemas se encuentra a satisfacción, deberá de presentar la Escritura de Traspaso de los sistemas; **b)** Presentar la Garantía de Calidad de obra que consiste en el 10% del valor del presupuesto de construcción.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 05 de Diciembre del 2017, se tienen por admitidos los documentos solicitados en fecha 07 de Julio del 2017, por la Secretaria General de SANAA, a la parte solicitante, remitiéndose las presentes diligencias nuevamente al Departamento de Normas y Supervisión a efecto de que se pronuncien mediante Aprobación de Diseños para su posterior Resolución.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 02 de Abril del 2018, el encargado de Normas y Supervisión Ing. Jorge Arturo Hedman Tablas se pronunció mediante **MEMORÁNDUM No. NS-55-2018**, expresando lo siguiente:

*"Adjunto devolvemos el Expediente 10-2017 del Proyecto Residencial Las Casitas para que se continúe con su trámite, en vista que fue revisado, encontrándose que está conforme con todo lo que corresponde a los normas de SANAA".*

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 04 de Abril 2018, se tienen por recibidas las presentes diligencias con procedencia del Departamento de Normas y Supervisión habiendo cumplido con la providencia de fecha 05 de Diciembre del año 2017, remitiéndolas al Departamento Comercial a efecto que se emita **CALCULO DE REVISION Y SUPERVISION DEL DISEÑO FINAL DEL PROYECTO RESIDENCIAL LAS CASITAS.**

**CONSIDERANDO:** En fecha 13 de Abril del 2018, el jefe del Departamento Comercial Abg. Miguel Ángel Ramírez, se pronunció mediante **MEMORÁNDUM No. DC-3265-2018**, expresando lo siguiente:

*"En respuesta al MEMORÁNDUM SG-167-2018, en relación al Expediente No. 010-2018 se notifica que el Cálculo de Revisión y Supervisión de Diseño Final se elaboró con el cobro de Tasa de Desagüe Folio No. 12 y los pagos están registrados en los folios 5 al 10 por lo que puede continuar con el trámite para el traspaso de los sistemas".*

**CONSIDERANDO:** En fecha 24 de Abril del 2018, se tienen por devueltas las presentes diligencias con procedencia del Departamento Comercial, una vez cumplido con la providencia de fecha 04 de Abril del 2018, mismas que son

remitidas al Departamento Legal para que este se pronuncie mediante **DICTAMEN LEGAL** que en derecho corresponda de acuerdo a lo solicitado para su posterior Resolución.

**POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE:** declarar **CON LUGAR:** La solicitud denominada "**SE SOLICITA RECEPCION DEFINITIVA DEL PROYECTO.- SE PRESENTA PODER PARA PLEITOS PARA SU COTEJAMIENTO.- SE ADJUNTAN DOCUMENTOS**". Presentado por la **ABOG. HECTOR ANTONIO PEÑA FLORES** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la **SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CONSTRUCTURA SATO S. DE R.L. DE C.V;** Determinando lo siguiente:

➤ Que en virtud de cumplir con los requisitos solicitados según lo establece en el informe emitido por el Departamento de Normas y Supervisiones en el cual mediante **MEMORÁNDUM No. NS-55-2018**, expresa lo siguiente:

*"Adjunto devolvemos el Expediente 10-2017 del Proyecto Residencial Las Casitas para que se continúe con su trámite, en vista que fue revisado, encontrándose que está conforme con todo lo que corresponde a los normas de SANAA".*

➤ Así como también en el **MEMORÁNDUM No. DC-3265-2018**, el cual expresa lo siguiente:

*"En respuesta al MEMORÁNDUM SG-167-2018, en relación al Expediente No. 010-2018 se notifica que el Cálculo de Revisión y Supervisión de Diseño Final se elaboró con el cobro de Tasa de Desagüe Folio No. 12 y los pagos están registrados en los folios 5 al 10 por lo que puede continuar con el trámite para el traspaso de los sistemas".*

➤ De igual manera se cumplió con el **Traspaso de los Sistemas** en el cual consta en Testimonio de Escritura Pública No. 343.

➤ Y la Garantía de Calidad de la Obra emitida por **SEGUROS DEL PAIS** para garantizar la buena calidad de las obras del proyecto de la referencia. Pianza de Buena Calidad de Obra No. FB-170099 por un monto de **SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 72/100 CENTAVOS (L. 777,454.72)** con una vigencia del 01 de Marzo del 2017 al 01 de Marzo del 2019.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública;** 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69, 72, 83, 84, 137, 138, 139, 140 y 141 de la **Ley de Procedimiento Administrativo;** Anexo A al Anexo F; 6, 7, 8, 9, 22, 23, 24, 30, 41; 43; 45 y 46 del **Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para**

Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Area del Distrito Central

ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

De esta forma se da por emitida la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **JUNTA DIRECTIVA** en un término de 10 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**

ING. ROBERTO E. TABLAN  
GERENTE GENERAL



ABOG. WILMER NUÑEZ CABRERA  
SECRETARIO GENERAL



PEAS/90

Consejo Municipal, Municipio Distrito Central donde  
por los días con cuarenta y cinco del día Cabre  
de mayo del año dos mil dieciocho (2018)  
que fue el abogado de la Resolución número  
36-2018 Hctor Antonio para Plos, para  
Conforme firma y sello por Constancia



